



El ambiente es de todos

Minambiente

277

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. 277 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.750.750, quien en su calidad de Secretaria General según Decreto de nombramiento No. 1558 del 21 de agosto de 2018, Acta de Posesión No. 035 del 22 de agosto de 2018 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el MINISTERIO, de otra parte, RICARDO GARCÍA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal según Resolución No. 036 del 01 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar actos y contratos y quien para los efectos del presente convenio obra en nombre de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (código 1301), Institución de Educación Superior Oficial, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Resolución No. 135 expedida por el Ministerio de Justicia, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Subdirección de Vigilancia Administrativa de la Educación Superior del Vice-Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nt: 899.999.230-7 en adelante LA UNIVERSIDAD, hemos convenido celebrar el presente Convenio de prácticas y pasantías, previo las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio de cooperación de prácticas y pasantías se celebra con el fin de cumplir los cometidos señalados en el estudio previo suscrito por el Coordinador del Grupo de Talento Humano, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, stando en la justificación señalada en el estudio previo allegado mediante memoranda No. 8320-3-000068 del 05 de marzo de 2018/2. Que en los estudios previos para el presente convenio, el Coordinador del Grupo de Talento Humano justificó la necesidad y conveniencia del presente convenio así: "La Ley 1444 de cuatro (4) de mayo de 2011, ordenó escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y el Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y ordenó reorganizar el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominándolo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de lo anterior, el Decreto 3570 de veintiocho (27) de septiembre de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en su artículo 1º señaló los objetivos del Ministerio así: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones e las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, saneamiento, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema Nacional Ambiental - SINA, organizado de conformidad con la Ley 89 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. Que con ocasión de la expedición del Decreto 1682 de 2017 se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinaron las funciones de sus dependencias así: "Artículo 5. Estructura. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de sus objetivos y funciones: 1. Despacho del Ministro. 1.1. Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles. 1.2. Oficina Asesora de Planeación. 1.3. Oficina Asesora Jurídica. 1.4. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.5. Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación. 1.6. Oficina de Control Interno. 2. Despacho del Viceministro de Políticas y Normatización Ambiental. 2.1. Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. 2.2. Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos. 2.3. Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. 2.4. Dirección de Asuntos Ambientales, Sociales y Urbanos. 3. Despacho del Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio. 3.1. Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental-SINA. 3.1.1. Subdirección de Educación y Participación. 3.2. Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo. 4. Secretaría General. 4.1. Subdirección Administrativa y Financiera. 4.1. Subdirección Administrativa y Financiera. 5. Organos, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación. 5.1. Comité

F. E. 94-25 Versión 2 Vigencia 11 de 2011

Calle 37 No. 6 - 48
 Conmutador (571) 3323400
 www.minambiente.gov.co
 Bogotá, Colombia

ALU



El ambiente es de todos

Minambiente

277

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. 277 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

de Coordinación del Sistema de Control Interno. Para el desarrollo de la misión y la visión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas o pasantías. Al respecto, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo. Dentro de sus líneas esenciales se determina entre otros el de facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación. A su vez, el artículo 43 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud, en este mismo sentido, el artículo 54 ib., señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar. Ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentre la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social. Que conforme al numeral 1 del artículo 21 del Decreto Ley 3570 de 2011, es función de la Secretaría General, asistir al Ministro en la determinación de objetivos y estrategias relacionadas con la administración del Ministerio, por lo anterior resulta un deber del Estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad. En este orden de ideas, la implementación de las prácticas y pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública mediante el aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en los distintos centros educativos en beneficio de la misión, visión y objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Teniendo en cuenta el rol del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como actor en el escenario político, social y económico en el país, ha venido suscribiendo convenios con instituciones de Educación Superior con el fin de permitir a sus estudiantes de pregrado y post grado establecer sus prácticas y pasantías con la entidad, con el fin de fortalecer los vínculos con el sector educativo, articulando relaciones que redunden en beneficios para ambas partes y respondan a las realidades y necesidades del país. La asociación entre entidades públicas con Universidades públicas o privadas permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimientos y capacidades que procuran un mejor servicio para la comunidad. Mediante la Resolución 308 de 2012 se reguló en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el ejercicio de las prácticas y pasantías académicas en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así las cosas, el Ministerio reconoce el carácter académico y formativo del programa de prácticas y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características para el desarrollo de la misión y la visión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se evidencia la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha hayan culminado los estudios necesarios para iniciar la etapa de prácticas y pasantías. Por otro lado, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por procesos y relaciones que generan estudiantes y profesores identificados en la búsqueda libre del saber. Su misión se concreta en la calificación de egresados con capacidad de actuar como protagonistas del cambio social y de él mismo, en la formación del espíritu científico aplicado a la indagación, interpretación y modificación de la realidad, en la contribución a lograr ciudadanía idónea para promover el progreso de la sociedad. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un espacio para la apropiación, cuestionamiento y enriquecimiento del saber universal. Apropiación en cuanto está llamada a elevar el patrimonio común de la cultura; cuestionamiento en la medida en que somete los múltiples aspectos del quehacer de la inteligencia al escrutinio riguroso de la crítica; enriquecimiento, en el sentido de que la asimilación del saber es el punto de partida para aprender, mediante la investigación y la creación, sus fronteras. Igualmente se fundamenta en la guarda de la herencia cultural, el repensar la realidad social en términos de edificar un orden social democrático, justo y equitativo. Véase Documento "Nuestro..."

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia

Qui
A



El ambiente es de todos

Minambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. 277 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

solidario y equitativo, la proyección hacia la comunidad como resultado de la acción y reflexión universitarias, y el ejercicio de liderazgo que dinamice el conjunto social y lance al logro de una sociedad más justa y equitativa. Justifica su existencia en cuanto responde a la necesidad que plantea la sociedad de profesionales dotados de conocimientos teóricos y de las habilidades técnicas para satisfacer las expectativas y necesidades del contexto social en que se desarrolla la institución. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de universidad, creada mediante Resolución 135 del 15 de diciembre de 1950, expedido por el Ministerio de Justicia. Según los estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es una institución universitaria consagrada a la educación y a la cultura organizada y con vocación hacia el desarrollo sociocultural, siendo un ente universitario autónomo, de carácter estatal, con personería jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente. De otro lado, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante comunicación del 13 de febrero de 2019 radicado bajo el No. E1-2019-004772, expresó su interés y ofrecimiento de suscribir un convenio para el desarrollo de pasantías y prácticas académicas de sus estudiantes de pregrado y postgrado como parte de su programa académico que sean pre-requisito para optar el título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio. El Ministerio una vez recibida la solicitud por parte de la Universidad de pasantías y prácticas académicas, de los estudiantes analizará las piezas disponibles y la pertinencia o no de acuerdo al programa académico que se encuentre cursando el estudiante con el fin de revisar su pertinencia de conformidad con el objeto misional de la entidad. En este contexto, el convenio entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, busca manifestar la intención de fortalecer el desarrollo de iniciativas asociadas a los procesos de educación y participación en aspectos relacionados con la participación de la juventud en la vida laboral colombiana, acercándolos a través de la entidad a la realidad social, política pero sobre todo ambiental del país, permitiendo aplicar los conocimientos adquiridos en la academia enriqueciendo así la gestión institucional. Es importante señalar que la Universidad se compromete a afianzar y cancelar el valor de la afiliación, así como pagar los aportes mensuales al Sistema General de Riesgos Laborales para los estudiantes en desarrollo de la pasantía y práctica académica, correspondiente al cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes sobre la materia. De igual manera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó la inscripción de la Universidad en el Saepp II, señalando que en la actualidad la misma se encuentra inscrita. Con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera que la participación de la Universidad, a través de un Convenio de Cooperación Académica de Prácticas y Pasantías contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos y programas que adelanta el Ministerio. Con base en lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considera que la participación de LA UNIVERSIDAD, a través de un Convenio de Cooperación Académica de Prácticas y Pasantías contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos y programas que adelanta el Ministerio. 3. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de prácticas y pasantías con LA UNIVERSIDAD. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de cooperación de prácticas académicas de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad con el fin de que sus estudiantes de pregrado y postgrado realicen las prácticas académicas que sean pre-requisito para optar el título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el Ministerio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Los estudiantes que desempeñen prácticas académicas no remuneradas en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán adelantar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del jefe de área o dependencia en la cual realice la práctica. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Presentar una vez perfeccionado el Convenio, un número de estudiantes previamente acordado para que el MINISTERIO pueda escoger entre ellos sus fortalezas, destrezas, habilidades, para aquellos que adelantarán la pasantía / práctica académica. 2. Fijar el horario e intensidad de la pasantía / prácticas académica. 3. Realizar visitas periódicas en el desarrollo de la pasantía / práctica académica, con el fin de orientar, guiar y verificar. FE-610-23 Versión 3 Vigencia 17/01/2011

Calle 37 No. 8-40
Commutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. 277 DE 2019 SUSCRITO ENTRE
EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS.

el cumplimiento por parte del estudiante de las actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor del convenio el desarrollo de la pasantía / práctica académica. 4. Comunicar oportunamente al MINISTERIO cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías / prácticas académicas, realizadas por LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio, de conformidad con los canales de comunicación oficiales establecidos para el efecto. 5. Assumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas académicas. 6. Realizar la afiliación a la ARL para los estudiantes que realicen las pasantías / prácticas académicas. 7. Assumir el pago de la afiliación inicial, así como pagar los aportes mensuales al Sistema General de Riesgos Laborales para los estudiantes que realicen las pasantías académicas objeto del Convenio. 8. Elevar oportunamente los reportes de accidentes que, con ocasión de las prácticas académicas, presenten los estudiantes en desarrollo del Convenio. 9. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL MINISTERIO con el fin de resolver las dificultades que se presenten. 10. Verificar durante el plazo de ejecución del Convenio que los estudiantes que realicen las pasantías / prácticas académicas, se encuentren afiliados a la EPS. 11. Realizar al final de cada práctica académica la respectiva evaluación. 12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio. B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía / práctica académica no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 2. EL MINISTERIO se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa verificación de disponibilidad de acuerdo a las plazas disponibles, así como la eventual entrevista, a los estudiantes presentados por Universidad. 3. Constar de manera previa con los espacios para la realización de la pasantía / práctica académica / Judicatura. 4. Ubicar a los estudiantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la práctica académica. 5. Permitir al estudiante el tiempo para que cumpla con sus actividades académicas externas. 6. Coordinar con Universidad las fechas de inicio y terminación de la pasantía / práctica, en cada semestre académico. 7. Informar a Universidad sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. 8. Diligenciar los formatos de calificación que La Universidad tiene diseñados para el efecto. 9. Realizar el proceso de inducción general de la Entidad, de manera que el estudiante la conozca. 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio. C. OBLIGACIONES DEL PASANTE O PRACTICANTE: Los estudiantes practicantes o pasantes se obligan a: 1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Universidad. 2. Cumplir con los Reglamentos y Directrices establecidos por el Ministerio. 3. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica por parte de la Universidad. 4. Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica a la Universidad y al Ministerio. 5. Cumplir con los horarios establecidos por la Universidad y el Ministerio para el desarrollo de la pasantía / práctica académica. 6. Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en el desarrollo de su pasantía / práctica académica, que le solicite la Universidad previa aprobación del supervisor del convenio. 7. Presentar en forma completa y oportuna los informes de actividades que el Ministerio le solicite en desarrollo de la pasantía / práctica académica, o lo que requieran de común acuerdo entre el Ministerio y la Universidad. 8. Elevar oportunamente a la Universidad, los reportes de accidentes que, con ocasión de las pasantías / prácticas académicas, presenten los estudiantes en desarrollo del Convenio. 9. Acreditar a la Universidad y al Ministerio durante el periodo de la pasantía / prácticas académicas, la afiliación a la EPS. 10. Guardar la reserva y confidencialidad necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados, en caso de ser necesario el estudiante suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad con el Ministerio, al este último le llegare a considerar pertinente para el desarrollo de la pasantía / práctica académica. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio de Cooperación estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del(a) jefe o Coordinador(a) de la Dirección, Oficina o Grupo donde se realicen prácticas o por quien designe por escrito la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el numeral 2 del artículo cuarto de la Resolución 0306 del 15 de marzo de 2012, y por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo de la persona que por escrito se designe, quienes serán responsables de: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. b. Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que

FZ 525-23 ver en 3 Vigencia 1988-2014

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



El ambiente es de todos

Minambiente

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS No. 277 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

estimo procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio de cooperación. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. CLÁUSULA QUINTA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. En caso de enfermedad o accidente sufrido por los estudiantes durante el desarrollo de la práctica, la EPS respectiva en que están afiliados asumirá los servicios de atención correspondiente, por lo tanto el MINISTERIO no será responsable en cualquiera de estos eventos. CLÁUSULA SEXTA - GRATUIDAD: El presente convenio se suscribe a título gratuito y no causa erogación alguna para las partes, no obstante LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento de Decreto 055 de 2015 hará la Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que harán sus prácticas y pasantías en esta Entidad. CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio de cooperación para prácticas académicas es de tres (3) años, a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, una vez suscrito por las partes. CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación las siguientes: a) Por el vencimiento del plazo de ejecución aquí pactado b) Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente convenio y que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo, c) Por mutuo acuerdo de las partes. CLÁUSULA NOVENA - CERTIFICACIONES: Las certificaciones a que haya lugar sobre el desempeño de los estudiantes en el desarrollo de sus pasantías / prácticas académicas, estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual tendrá como soporte las observaciones realizadas por los Directores, Jefes de Oficina, Subdirectores y demás Coordinadores del Ministerio. CLÁUSULA DÉCIMA - EPS: Los estudiantes en prácticas o pasantías deberán acreditar que están afiliados al Sistema Integral de Salud o ser beneficiarios del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del presente Convenio, se solucionarán a través de la aplicación de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la línea del mismo por las partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: La UNIVERSIDAD en la Carrera 7 No. 40 B - 63 Pto 10 y en los correos electrónicos: registrojudicial@udf.edu.co; permisos-certificaciones@udf.edu.co; el MINISTERIO en la Calle 37 No. 8 - 40, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 03 ABR 2019

POR EL MINISTERIO,

POR LA UNIVERSIDAD,

LILIANA MALAMBO MARTÍNEZ
Secretaría General

RICARDO GARCÍA CUARTE
Rector U

Proyecto: Apoyo Institucional al Programa Grupo de Gestión
Apoyo Administrativo para Gestión Contractual Grupo de Gestión